

ANEXO I

Códigos de identificación de las empresas de trabajo temporal

1. El número de autorización constará de ocho dígitos. Los dos primeros corresponderán a la autoridad laboral que conceda la autorización, conforme a los códigos de identificación establecidos en los apartados 2 y 3; los cuatro dígitos siguientes se reservarán, comenzando por el número 1, para indicar el orden secuencial de las autorizaciones, y los dos últimos dígitos expresarán el año en que se concede la autorización administrativa.

2. Códigos de las Comunidades Autónomas a utilizar cuando resulten competentes para conceder la autorización.

Código	Comunidad/Ciudad Autónoma
61	Andalucía.
62	Aragón.
63	Principado de Asturias.
64	Illes Balears.
65	Canarias.
66	Cantabria.
67	Castilla-La Mancha.
68	Castilla y León.
69	Cataluña.
70	Comunitat Valenciana.
71	Extremadura.
72	Galicia.
73	Comunidad de Madrid.
74	Región de Murcia.
75	Comunidad Foral de Navarra.
76	País Vasco.
77	La Rioja.
51	Ceuta.
52	Melilla.

3. Código a utilizar cuando resulte competente para conceder la autorización la Dirección General de Empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Código	Dirección General de Empleo
79	Dirección General de Empleo.

ANEXO II

Contrato de puesta a disposición

Empresa de trabajo temporal

Don/Doña	DNI	En concepto de ⁽¹⁾
Nombre o razón social	NIF	CCC
Domicilio	Localidad	
Número de autorización		

⁽¹⁾ Director, Gerente, etc.

Empresa usuaria

Don/Doña	DNI	En concepto de ⁽²⁾
Nombre o razón social	NIF	CCC
Domicilio	Localidad	Provincia
Domicilio del centro de trabajo	Localidad	Provincia

⁽²⁾ Director, Gerente, etc.

Supuesto de celebración ⁽³⁾ ⁽⁴⁾

⁽³⁾ Deberá indicarse el supuesto de celebración, con expresión concreta de la causa que lo justifica según lo previsto en el art. 6.2 de la Ley 14/1994, de 1 de junio.

⁽⁴⁾ En el supuesto de contrato para la formación y el aprendizaje deberán consignarse expresamente dentro de las cláusulas adicionales los datos de la persona de la empresa usuaria designada para tutelar el desarrollo de la actividad laboral del trabajador.

Características del puesto de trabajo

Cualificación requerida

Funciones

Información sobre riesgos laborales del puesto de trabajo y medidas preventivas⁽⁵⁾

Lugar y horario de trabajo⁽⁶⁾

Servicios comunes e instalaciones colectivas

Retribución total

Convenio colectivo aplicable

⁽⁵⁾ Informaciones previstas en el art. 2 del RD 216/1999, de 5 de febrero.

⁽⁶⁾ Cuando el trabajador preste servicios a bordo de una embarcación, deberá reflejarse el identificador de esta.

Duración del contrato ⁽⁷⁾

Desde	Hasta
-------	-------

⁽⁷⁾ Deberá indicarse la duración prevista del contrato de puesta a disposición.

Precio convenido

Cláusulas adicionales:

(Será nula la cláusula del contrato que prohíba la contratación del trabajador por la empresa usuaria a la finalización del contrato de puesta a disposición).

En a de de 20

Por la empresa de trabajo temporal

Por la empresa usuaria

(firma y sello)

(firma y sello)

ANEXO III Relación de contratos de puesta a disposición ⁽¹⁾

Celebrados en el mes de de 20.....

Identificación de la empresa de trabajo temporal

Nombre o razón social	Nº de autorización	NIF <small>(9 posiciones)</small>	Código cuenta cotización S. Social <small>(11 posiciones) ⁽²⁾</small>	Número orden del centro <small>(máximo 3 posiciones)</small>	Nº de trabajadores puestos a disposición ⁽³⁾
Dirección del centro de trabajo					

Identificación de la/s empresa/s usuaria/s

Nombre o razón social de la empresa usuaria	Actividad económica de la empresa usuaria		NIF <small>(9 posiciones)</small>	Código cuenta cotización S. Social <small>(11 posiciones) ⁽⁵⁾</small>	Número de contratos de puesta a disposición									
	Descripción literal actividad	Código CNAE-09 ⁽⁴⁾			Total		Tipo 1 Obra o servicio	Tipo 2 Eventual	Tipo 3 Interinidad	Tipo 4 Prácticas	Tipo 5 Formación y aprendizaje			
TOTAL CONTRATOS														

En a, de
Firma y sello de la empresa

(1) Se cumplimentará una relación por cada centro de trabajo de la empresa de trabajo temporal. Esta relación se cumplimentará y enviará aun cuando la empresa no haya formalizado contratos de puesta a disposición en el periodo, indicando dicha circunstancia y anclando el valor cero en las columnas de tipos de contratos.
 (2) Indique el CCC a la Seguridad Social correspondiente al centro de trabajo a que pertenecen los trabajadores puestos a disposición.
 (3) Si un trabajador ha sido cedido en más de una ocasión, con la misma o distinta empresa usuaria, se computará una sola vez.
 (4) Se consignará el correspondiente código numérico a dos dígitos correspondientes a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas establecida en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).
 (5) Indique el CCC a la Seguridad Social correspondiente al centro de trabajo en el que desarrollan su actividad los trabajadores puestos a disposición.